

**CONVENIO MARCO DE  
COOPERACION Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA  
ENTRE  
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA  
y  
MSLI LATAM, INC.**

En Santiago de Chile, a 21 de Junio de 2007, entre MSLI LATAM, INC., sociedad anónima legalmente constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, en adelante (“MICROSOFT”), representada legalmente por don Emilio Pohl Ibañez, cédula nacional de identidad número N° 6.975.969-6, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Sánchez Fontecilla N 310, Piso 6, comuna de Las Condes, y la Dirección de Compras y Contratación Pública, persona jurídica de derecho público, RUT NO 60.808.000-7, en adelante “DIRECCIÓN o DCCP ” representada legalmente por su Director, don Tomás Campero Fernández, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número N° , 8.539.819-9, ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 392 piso 8, Santiago Centro, comuna de Santiago, cada una individualmente una (“Parte”) y en conjunto denominados como las (“Partes”), se ha convenido el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Actualización Tecnológica, en adelante también el “Convenio Marco”:

**I. ANTECEDENTES:**

**A) Resguardo de los derechos de propiedad intelectual por parte del Gobierno de Chile**

Chile asumió la obligación internacional de adecuar su legislación sobre propiedad intelectual a los compromisos asumidos en virtud de la suscripción del tratado que establece la Organización Mundial de Comercio (OMC), que contempla un acuerdo especialmente dedicado a la propiedad intelectual, que se le conoce por su sigla en inglés “TRIPS”.

Asimismo, Chile ha suscrito diversos acuerdos y tratados internacionales que incorporan estándares adicionales a los ya contemplados en el acuerdo TRIPS de la OMC y destinados a la protección de la Propiedad Intelectual, como por ejemplo el Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos, en adelante también TLC.

Chile se encuentra en proceso de adecuar y dar efecto a las obligaciones contenidas en los acuerdos ya señalados y, en este sentido, el compromiso del Gobierno de Chile hacia la innovación requiere de una debida protección a la propiedad intelectual, razón por la que, el Gobierno tiene interés en promover estos valores y buscar la actualización de las licencias de productos de su base instalada.

Dentro de las medidas definidas por el Gobierno para fomentar la competitividad y el crecimiento, se encuentra la de Incentivar la adopción de nuevas tecnologías, por lo que la actualización y regularización de las licencias de software de todo el sector público, es una acción que promueve dicha medida.

## **B) De los Convenios Marco**

El Convenio Marco es un convenio en el que se establecen precios y condiciones de compra determinadas durante un período de tiempo definido. El objetivo de estos convenios es incorporar los productos y servicios en una tienda virtual, ChileCompra Express, en la cual los organismos del Estado pueden comprar directamente.

Las licitaciones de Convenios Marco se definen de acuerdo a los productos y servicios de uso más frecuente en los Organismos Públicos. Especialistas de la Dirección de Compras analizan los rubros, montos y cantidades donde existen más compras y contrataciones recurrentes en todo el Estado. Así deciden de manera precisa cuáles son los productos y servicios que quieren incorporar al catálogo electrónico de productos y servicios y convocan a las distintas industrias a participar de las licitaciones de estos convenios.

La ley 19.886 de fecha 11 de Noviembre de 2003, relativa a Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe en su artículo 30 letra d) lo siguiente:

*“De oficio o a petición de uno o más organismos públicos, licitar bienes y servicios a través de la suscripción de convenios marco, los que estarán regulados en el reglamento de la presente ley. Respecto de los bienes y servicios objeto de dicho convenio marco, los organismos públicos afectos a las normas de esta ley estarán obligados a comprar bajo ese convenio, relacionándose directamente con el contratista adjudicado por la Dirección, salvo que, por su propia cuenta obtengan directamente condiciones más ventajosas.*

*En este caso deberán mantener los respectivos antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora. Los organismos públicos que obtuvieren por su propia cuenta condiciones más ventajosas sobre bienes o servicios respecto de los cuales la Dirección de Compras y Contratación Pública mantiene convenios marco vigentes, deberán informar de tal circunstancia a la Dirección. Con esta información, la Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para lograr la celebración de un convenio marco que permita extender tales condiciones al resto de los organismos públicos.”*

Por su parte, el artículo 16 del Decreto 250 de 2004 (Reglamento de la referida ley) dispone:

*“Suscripción de los Convenios Marco: El Proceso de Compras, seguido por la Dirección para seleccionar al Proveedor de un Convenio Marco, se efectuará de acuerdo a la Ley de Compras y su Reglamento”.*

Asimismo, el artículo 10 punto 7 letra e) del mismo Reglamento dispone: *“Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:*

*7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:*

*e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.”*

Conforme a las normas antes señaladas, queda de manifiesto que la ley faculta a la Dirección de Compras y Contratación Pública, en su rol de suscriptor de convenios marco, para efectuar licitaciones de bienes y servicios a fin de incorporarlos en el catálogo electrónico que está a disposición de las Entidades públicas y cuya utilización es obligatoria para ellas en los términos señalados por la ley 19.886.

En la suscripción de Convenios Marco el procedimiento que utiliza la DCCP es el regulado por la Ley de Compras y su Reglamento, que en casos calificados permite recurrir a la licitación privada o al trato directo, en los casos excepcionales contemplados en la ley, referidos a situaciones de emergencia, existencia de un solo proveedor o cuando por la naturaleza de la negociación se requiera la contratación con proveedores que son titulares de los derechos de propiedad intelectual de los productos sobre los cuales recae la contratación, entre otras casos señaladas por la ley y el reglamento.

### **C) Microsoft es el titular de los derechos de propiedad intelectual de los Productos objeto de este Convenio Marco.**

Microsoft es una de las principales compañías del mundo en el desarrollo de las tecnologías de información, y se encuentra comprometida a brindar apoyo a las iniciativas gubernamentales que conducen al desarrollo tecnológico y al crecimiento en los niveles de acceso a las tecnologías de la información en regiones y países en vías de desarrollo.

Microsoft es titular de los derechos de propiedad intelectual de los productos objeto de este Convenio Marco, que abarcan tanto el sistema operativo Microsoft Windows así como el programa Microsoft Office, y que podría ampliarse a otros productos comerciales desarrollados por Microsoft, o futuros productos, sean éstos comerciales, gratuitos, preliminares o betas, incluyendo servicios en línea y otros servicios basados en Internet, todos denominados también como los “Productos”. La propiedad intelectual de los Productos se encuentra debidamente registrada en los Estados Unidos de América.

Es intención de Microsoft cooperar en el ámbito de las prioridades y actividades del Gobierno, especialmente en la incorporación de tecnologías de la información en las actividades del sector público y en la capacitación de sus profesionales.

Conforme a lo indicado en las letras precedentes, LA DCCP esta facultada para suscribir el presente Convenio Marco directamente con Microsoft, por ser Microsoft la única titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual y, por ende, se cumplen los requisitos y condiciones que permiten a LA DCCP contratar bajo esta modalidad.

**D) El presente Convenio es único y diferente.**

Hasta la fecha, LA DCCP ha licitado la adquisición de diversos productos Microsoft mediante mecanismos convencionales de licitación, los que hoy se encuentran disponibles en el catálogo electrónico. No obstante lo anterior, las particularidades del presente Convenio Marco hacen de éste constituya un acuerdo único y diferente.

En efecto, este Convenio Marco, es una contratación directa expresamente permitida por la Ley, por tratarse de un trato directo con el titular de la propiedad intelectual, único que puede legalizar licencias de productos Microsoft ya instalados.

Además, es una contratación directa porque la modalidad de contratación que ofrece el Enterprise Agreement, contemplada en el Anexo II de este instrumento, a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, en Chile, sólo puede ser otorgada directamente al sector público por Microsoft y no a través de los diferentes revendedores autorizados y canales de distribución Microsoft, quienes están autorizados para ofrecer otros programas de licenciamiento diferentes a la propuesta en el presente Convenio Marco.

En consecuencia, estos términos y condiciones contemplan la posibilidad de, cumplidos los requerimientos aquí señalados, actualizar los programas Microsoft Office y sistema operativo Microsoft Windows de los computadores del sector público utilizando una opción que sólo puede ser ofrecida directamente por Microsoft.

Lo anterior, representa diferencias respecto de otros procesos de licitación, y además incluye términos y condiciones aplicables a los más de 250 PCs de Base Instalada existentes en el sector Público de Chile.

Estos términos y condiciones contemplan la posibilidad de, cumplidos los requerimientos aquí señalados, actualizar los computadores del sector público utilizando una opción que sólo puede ser ofrecida directamente por Microsoft.

Se deja expresa constancia que serán elegibles para inscribirse al presente Convenio Marco, Organismos Públicos cuya Base Declarada Instalada sea inferior a 250 PC's, en la medida en que la cantidad total de PC's inscritos por el conjunto de Organismos Públicos Inscritos supere los referidos 250 PC's.

En el caso de los Organismos Públicos cuya base Declarada Instalada sea inferior a 250 PC's, MS no entregará en forma gratuita los cdrom o medios magnéticos que contengan

el software respectivo, y el costo de ellos será asumido por el Organismo Público respectivo conforme a la lista de precios incorporada como Anexo V.

### **E) El presente Convenio Marco aplica a todos los Organismos Públicos**

Conforme a lo descrito en las letras precedentes, el presente Convenio Marco, sus términos contractuales y condiciones comerciales contenidas en el Anexo I (“Términos y Condiciones Contractuales”) y en el Anexo II (“Condiciones Comerciales Enterprise Agreement”) se aplican a todos los organismos públicos, que se inscriban al presente Convenio Marco mediante la suscripción del Formulario de Inscripción que se regula en los capítulos siguientes, a los cuales se entenderán incorporadas todas y cada una las disposiciones del presente Convenio Marco y sus Anexos.

Las partes acuerdan expresamente que los Anexos suscritos en conjunto con el presente Convenio Marco constituyen los formatos que forman parte integrante del presente Convenio y, los documentos que deba suscribir cada uno de los Organismos Públicos conforme a los formatos referidos, formarán, junto con los términos del presente Convenio Marco y demás Anexos, parte integrante de la relación entre Microsoft y el Organismo Público respectivo.

### **OBJETO**

Sujeto a las declaraciones, términos y condiciones que se acuerdan a continuación, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco, que tiene por objeto proveer acceso, a contar de la fecha de vigencia de la Inscripción respectiva por parte del organismo público elegible, a las licencias de productos Microsoft Office y Sistema Operativo Microsoft Windows actualmente instalados en los computadores personales, sistemas y equipos de los Organismos Públicos, en adelante también “actualización”, y permitirles acceder a la última tecnología disponible para los productos Microsoft Office y Microsoft Windows como, asimismo, contar con todos los beneficios de una solución que comprende actualización, capacitación y diferentes herramientas para incrementar la productividad.

### **VIGENCIA**

El presente Convenio y sus términos y condiciones tendrá una vigencia de 3 años a contar de esta fecha, período dentro del cual los Organismos Públicos podrán inscribirse, suscribiendo el Formulario de Inscripción que se adjunta como Anexo III (“Formulario de Inscripción”). Cada inscripción tendrá una vigencia de 36 meses a contar de la fecha de suscripción de la misma por ambas partes.

### **BENEFICIARIOS**

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes acuerdan que éste es aplicable a los órganos y servicios que forman parte de la Administración del Estado indicados en el

artículo 1 de la ley N° 18.575, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale la ley, en adelante también Organismos Públicos.

El presente Convenio Marco establece los términos y condiciones que regulan la participación e inscripción de los distintos Organismo Públicos al presente Convenio Marco.

## **II.- TERMINOS Y CONDICIONES DEL LICENCIAMIENTO**

Conforme a lo descrito en el capítulo precedente, por el presente instrumento, las partes han acordado los términos y condiciones de la actualización de licenciamiento de programas Microsoft Office y Sistema Operativo Microsoft Windows que se hace extensivo a todos los Organismos Públicos, que se inscriban en la forma que se señala a continuación, quedando sujeto en todo al presente Convenio Marco y a lo que se señala en los párrafos y capítulos siguientes.

### **1.- Licenciamiento General**

El presente Convenio Marco tiene por objeto:

- 1) Definir el marco general de actualización de licenciamiento y los términos y condiciones de los contratos específicos de licenciamiento que aplican a los Organismos Públicos que se inscriban y utilicen el presente Convenio Marco y;
- 2) La actualización de la base instalada de computadores en los distintos Organismos Públicos, mediante el otorgamiento de actualización de licencias para los Productos Microsoft Office y Microsoft Windows instalados en procesadores Intel Pentium I, II, III, IV, o procesadores similares AMD en las condiciones que se indican en el Punto 2 siguiente, dentro del plazo de 3 años a contar de esta fecha, proveyendo de esta forma una solución integral que comprende no sólo la actualización de la base actualmente instalada, sino también capacitación que permita incrementar la productividad. El precio de las licencias correspondientes al 100% (la totalidad) de los PCs de los Organismos Públicos que se inscriban y utilicen este Convenio Marco deberá efectuarse en las condiciones indicadas en el Punto 2 siguiente “Otorgamiento de Licencias a Base Instalada Declarada” y en los anexos respectivos.
- 3) Permitir la incorporación, gradualmente y dentro del plazo de 3 años de vigencia del la inscripción respectiva, de la totalidad de la base instalada de los organismos públicos respectivos al Enterprise Agreement y contar con los beneficios del Software Assurance, en adelante también SA, definido en el Anexo II.
- 4) La inscripción al presente Convenio Marco permite a los organismos públicos acceder a mejores precios, en la modalidad de pagos anuales o pago anticipado.
- 5) Cada Organismo Público Inscrito deberá incorporar al presente Convenio todas las máquinas nuevas adquiridas con posterioridad a la Inscripción inicial, manteniendo los precios por volumen acordados entre las partes. Será requisito indispensable que dichas nuevas máquinas cuenten con Microsoft Office y el Sistema Operativo Microsoft Windows legales, y que la incorporación referida se

efectúe dentro del período de vigencia del presente Convenio Marco y la inscripción respectiva, suscribiendo el Formulario de Inscripción respectivo.

Con el objeto de contar con un adecuado catastro estimado de los equipos existentes en cada Organismo Público y que requieren actualización, así como de los Productos en ellos instalados a los cuales se les actualizarán las licencias descritas, cada Organismo Público que se inscriba al presente Convenio Marco deberá suscribir, de buena fe, una declaración jurada que contenga una individualización completa, exacta, detallada y precisa de todos y cada uno de los computadores personales existentes en dicho Organismo Público y que requieren las actualizaciones de licencias descritas, el tipo de Procesador Intel Pentium o similar AMD, la individualización de los programas computacionales Microsoft instalados en cada una de las máquinas y su número de serie, también denominada como Base Instalada Declarada. El formato de declaración jurada de Base Instalada Declarada se incorpora como Anexo IV de este instrumento el que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente Convenio.

Las partes reconocen y aceptan que la inscripción y utilización del presente Convenio Marco y la suscripción de la Declaración Jurada referida y su entrega a Microsoft, constituyen la manifestación de voluntad del Organismo Público de inscribirse al presente Convenio Marco, sujeta a las condiciones descritas a continuación y, por ende, obliga a dicho Organismo Público en los términos y condiciones del presente Convenio Marco y sus anexos.

## 2.- Otorgamiento de Actualización de Licencias de Base Instalada Declarada.

A) Tratándose de PC's antiguos ya instalados, que cuenten con procesadores Intel Pentium III o anteriores, o Procesadores AMD equivalentes, Microsoft actualizará las licencias actualmente instaladas mediante el otorgamiento de licencias indefinidas y gratuitas para la versión actualmente instalada y utilizada de los programas Microsoft Windows y Microsoft Office contenida en la Base Instalada Declarada por el Organismo Público respectivo, sujeto a la condición de que dicho Organismo se inscriba al presente Convenio Marco dentro del plazo de vigencia de éste, presente su Declaración de Base Declarada Instalada, inscriba los desktop declarados en el Enterprise Agreement y pague el precio convenido y descrito en los Términos y Condiciones Comerciales Enterprise Agreement, en adelante EA, contenidos en Anexo II. La totalidad de estos PC's Pentium III o anteriores, con su licencia gratuita otorgada, se inscribirán en el EA al momento de su suscripción de modo de contar con el Software Assurance mediante tres pagos anualizados dentro del plazo de 3 años de vigencia. En caso de terminación de la Inscripción antes de completado el pago correspondiente el Organismo Público respectivo perderá los derechos derivados del EA y el Software Assurance, a menos que opte por pagar anticipadamente el saldo adeudado.

Los PC's antiguos ya instalados, que cuenten con procesadores Intel Pentium III o anteriores, o Procesadores AMD equivalentes que no hayan sido incluidos en la Declaración Jurada de Base Declarada Instalada referida precedentemente sólo podrán

inscribirse con posterioridad al EA y contar con el Software Assurance mediante el mecanismo de “true-up” al momento de reemplazar dicho desktop por uno nuevo, incluyéndose en el EA a precio de desktop sin descuento. Solamente son transferibles las licencias de Microsoft Office inscritas en EA y Software Assurance y que completen la totalidad de los 3 pagos anualizados

Con el objeto de materializar el otorgamiento de las licencias referidas, Microsoft, única titular de las licencias de los programas computacionales Microsoft Windows y Microsoft Office, actualizará las licencias actualmente instaladas mediante el otorgamiento de una licencia indefinida y gratuita para los programas Microsoft Office y Sistema Operativo Microsoft Windows instalados en la Base Declarada Instalada de los Organismos Públicos que:

- a) Suscriban dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de Inscripción la Declaración Jurada descrita en el Punto 1 y,
- b) Hayan suscrito el Formulario de Inscripción referido, en adelante también “Inscripción” contenido en el capítulo V siguiente y cuyo formato se contiene en el Anexo III que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente Convenio, inscriban la base declarada en el EA y paguen los precios correspondientes a éste en los términos acordados. Los precios convenidos por las partes como parte de los términos comerciales del EA respectivo se contienen en el Anexo V que, firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio.

La licencia referida en la presente letra A) se concederá mediante una carta de actualización suscrita por Microsoft de acuerdo al formato que se agrega como Anexo VI que, forma parte integrante del presente Convenio, la que será entregada al Organismo Público Inscrito dentro del plazo de 90 días contados desde la entrega de la Declaración Jurada respectiva y la firma de todos los documentos requeridos para materializar la inscripción al presente Convenio y el pago de los precios correspondientes.

**B)** Respecto de los PC's nuevos que cuenten con procesadores Intel Pentium IV o posteriores, o procesadores AMD equivalentes Microsoft otorgará licencias indefinidas para la Base Instalada Declarada por el Organismo Público Inscrito respectivo, en los términos y condiciones previstas en el “Contrato Windows Get Genuine” y previo pago de los precios convenidos, también denominado Programa de Adquisición de Windows Original”, –GGP- por sus siglas en ingles, contenido en el Anexo VII cuyo formato forma parte integrante del presente Convenio y que, adicionalmente, deberá ser firmado individualmente por cada Organismo Público

Asimismo, las partes acuerdan que dichos PC's deberán inscribirse gradualmente en el EA en los plazos, términos y condiciones acordadas entre las partes al momento de suscribirse el GGP. Dicho compromiso tiene por objeto planificar adecuadamente y por anticipado la incorporación gradual en el EA de la totalidad de la base instalada declarada, dentro del período de vigencia de la Inscripción respectiva, mediante el mecanismo denominado “true-up”.

C) Para la incorporación de la Base Instalada Declarada, sea que se trate de los casos indicados en la letra A) o B) precedente, se requerirá la firma por parte de cada Organismo Público del Formulario de Inscripción al Convenio Marco, cuyo formato se contiene en el capítulo III siguiente y el pago de los precios convenidos. Los precios convenidos por las partes para el EA respectivo se contienen en el Anexo V

Se deja expresa constancia que sólo son transferibles de desktop a desktop las licencias de Microsoft Office que estén incorporadas al EA y cuenten con Software Assurance y aquellas que efectúen “true-up” con posterioridad o al momento de reemplazar el desktop respectivo. Las licencias del Sistema Operativo Microsoft Windows no son nunca transferibles y cada nuevo desktop debe tenerla válidamente preinstalada..

D) Las partes reconocen y aceptan que el otorgamiento de las licencias referidas en las letras precedentes se encuentra sujeto, además de las condiciones específicas señaladas para cada caso, a las siguientes condiciones:

- ✓ La licencia es aplicable sólo al Sistema Operativo Microsoft Windows y al programa Microsoft Office, y no se incluyen otros productos Microsoft.
- ✓ Microsoft se reserva el derecho de auditar y/o revisar los computadores personales instalados en los diversos Organismos Públicos, sólo con el objeto de verificar que, los que correspondan, hayan sido debidamente incluidos en las Declaraciones Juradas suscritas.
- ✓ La licencia otorgada es aplicable sólo a la Base Instalada Declarada.
- ✓ Cada Organismo Público deberá contar con licencias válidas para todos los productos Microsoft instalados en sus dependencias, sea mediante el otorgamiento de la licencia referida en esta letra A) o B) o por haberlas adquirido a través de los canales autorizados, tales como Microsoft Enterprise Agreement, Select Agreement o Open Agreement.
- ✓ Cada Organismo Público que se inscriba al presente Convenio Marco y suscriba la Declaración Jurada y Formulario de Inscripción, asume la obligación de adquirir válidamente a contar de esta fecha todas las licencias de programas computacionales Microsoft a ser utilizadas en su Base Instalada Declarada, y la de las máquinas que adquiera en el futuro que incluyan el sistema operativo Windows, lo tengan válidamente preinstalado. Las partes dejan expresa constancia que la presente declaración no implica de modo alguno la obligación de adquirir Productos Microsoft, sino sólo la de que, en caso de instalarse, éstos sean adquiridos legalmente.
- ✓ Asimismo, considerando que el programa EA ha sido diseñado para incorporar todas las máquinas de los Organismos Públicos respectivos, a fin de obtener licencias y beneficios adicionales para el cien por ciento de los desktops calificados por un período de tres años, y de modo asegurar a dichos Organismos Públicos que su plataforma tecnológica podrá adaptarse y crecer conforme a sus necesidades, cada Organismo Público Inscrito deberá incorporar al presente Convenio y al EA respectivo la totalidad de las máquinas de su base instalada declarada conforme a lo descrito en los párrafos precedentes y las máquinas nuevas con software legales adquiridas con posterioridad a la Inscripción inicial,

- manteniendo en tal caso los precios por volumen acordados entre las partes. Será requisito indispensable que dichas nuevas máquinas cuenten con Microsoft Office y el Sistema Operativo Microsoft Windows legales y que la incorporación referida se efectúe dentro del período de vigencia del presente Convenio Marco y la inscripción respectiva, suscribiendo el Formulario de Inscripción respectivo.
- ✓ El no cumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas en las letras y párrafos precedentes producirá la terminación del contrato respecto del Organismo Público referido.

**E)** Una vez obtenidas las licencias conforme a lo descrito en las letras precedentes, cada uno de los Organismos Públicos Inscritos podrá optar para sus compras futuras por sistemas de licenciamiento por volumen, conforme al presente Convenio Marco y las condiciones Comerciales Enterprise Agreement contenidas en el Anexo II del presente Convenio Marco. Adicionalmente, el sistema referido contempla la cobertura de Software Assurance para su Base Declarada Instalada incorporada al EA y las futuras máquinas que se adquieran con sistema operativo legal las cuales deben incorporarse al mismo, mientras se encuentre vigente la inscripción inicial de 36 meses.

Adicionalmente, la Inscripción al Convenio Marco y pago de los precios convenidos en el EA permitirá acceso al Software Assurance que contiene los beneficios que se describen en el sitio <http://www.microsoft.com/latam/licenciamiento/programas/sa/default.mspx>, y son, básicamente, los siguientes:

- ✓ Acceso a la última tecnología disponible, mediante actualización por 3 años para Office y Windows.
- ✓ Capacitación, consistente en E-learning para programas Microsoft Windows y Office y entrenamiento presencial en Centros Autorizados de Entrenamiento Microsoft.
- ✓ Uso de Office en el Hogar, lo que permite la instalación en el hogar del empleado de la última versión de Office con el fin de estandarizar la plataforma de trabajo con su oficina (requiere adquirir el CD de Office a su valor de mercado)
- ✓ Acceso a Windows Vista Enterprise, consistente en la versión sólo para clientes con SA y que provee mejoras en la seguridad de los datos físicos, virtualización de hasta 4 Sistemas Operativos previos e integración con ambientes Unix.
- ✓ Herramientas para el despliegue, tales como Windows Preinstallation Environment (WinPE) -herramienta para el despliegue masivo y automatizado del SW del PC- y Corporate Error Reporting (CER) - Herramienta para analizar la estabilidad de la estación de trabajo.
- ✓ Apoyo para la migración paulatina a Windows Vista, Windows Fundamental for Legacy PCs. SO customizado basado en Windows XP PRO SP2 y que permite ser ejecutado en PCs antiguos para proveer un nivel de seguridad superior.

Por su parte, las partes acuerdan que cada Organismo Público Inscrito podrá incluir en su pedido inicial de Software Assurance efectuado en la Inscripción al presente Convenio Marco, un pedido de Software Assurance para las licencias legalmente adquiridas dentro del plazo de seis meses anteriores al inicio de vigencia de la Inscripción respectiva, en los

términos y condiciones señalados en la respectiva Inscripción y pagando el precio correspondiente al Software Assurance incrementado en el monto proporcional correspondiente al número de meses transcurridos entre la adquisición de dicha licencia y la firma de la Inscripción respectiva. Las licencias adquiridas fuera de dicho plazo no podrán contar con Software Assurance sin adquirir simultáneamente la licencia respectiva.

Se deja expresa constancia que la presente descripción y cantidad de beneficios es sólo referencial y que la determinación o alcance de ellos en cada caso particular tendrá directa relación con la cantidad de licencias incluidas en cada contrato y los contenidos del Software Assurance vigente a la fecha de su contratación por el Organismo Público respectivo, según descripción disponible en <http://www.microsoft.com/licensing/mpla/default.aspx>.

### 3.- Capacitación

La inscripción al presente Convenio mediante la suscripción del Formulario de Inscripción respectivo y su entrega a Microsoft, le permitirá a cada uno de los Organismos Públicos Inscritos que hayan cumplido con las obligaciones en él contenidas, acceder a actividades de capacitación para el adecuado y mejor uso de los Productos, con el objeto de aumentar la productividad de los funcionarios públicos y el mejor uso de los recursos de los diversos Organismos Público.

La Capacitación a otorgarse a cada Organismo Público Inscrito será la que se describe en el sitio <http://www.microsoft.com/licensing/mpla/default.aspx> y constará, básicamente, de diferentes niveles de entrenamiento que incluyen lo siguiente:

- **Capacitación en Centros de Entrenamiento autorizado Microsoft**, para personal de Tecnologías de información, en cursos Oficiales de Microsoft, conducentes a la Certificación de Profesionales de TI en Tecnologías Microsoft. Los cursos disponibles son proporcionales a la cantidad de estaciones y/o servidores incluidos en los Contratos de Licenciamiento suscritos.
- **Capacitaciones presenciales para usuarios finales**, que contempla proveer de Workshop prácticos presenciales de Herramientas Office (Word, Excel, PowerPoint, y Navegación por Internet), con una orientación a identificar el usos de estas Herramientas en las tareas regulares de un funcionario público. Estos Workshop presenciales prácticos los proveerán instituciones especializadas en el tema con laboratorios equipados con al menos 20 estaciones de trabajo. El contrato dará derecho a un cupo por cada 5 estaciones de trabajo licenciadas, para que una persona asista a un Workshop de 4 horas u, opcionalmente, un cupo por cada 10 estaciones de trabajo licenciadas, para que una persona asista a un Workshop de 8 horas. Cada Organismo Público Inscrito será el encargado de determinar los nombres los funcionarios públicos que asistirán a los workshop respectivos. Los Workshop serán dictados para al menos 20

asistentes, en las fechas, hora y lugar determinados por MS, teniendo en consideración horarios razonables y una distancia razonable entre los centros de entrenamiento y el lugar donde se desempeñan los funcionarios públicos que vayan a asistir a los cursos.

- **E-Learning**, Microsoft proveerá una herramienta de entrenamiento interactivo (E-Learning), que posibilita que los funcionarios se capaciten de acuerdo a sus disponibilidades e intereses. Adicionalmente provee capacidades para que las Instituciones puedan controlar el avance en los cursos disponibles y administrar la ejecución de estos entrenamientos. El Contrato provee de E-Learning para Office y Sistema Operativo Windows.

El conjunto de estos tres elementos dará a las instituciones del Estado el entrenamiento necesario para poder utilizar las tecnologías Microsoft orientadas a satisfacer los incrementos de productividad que hace posible un mejor nivel de servicio a los ciudadanos.

La fecha, lugar y hora de los entrenamientos será informada por Microsoft.

### **III.- TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES.**

Los Términos y Condiciones Contractuales que regiran la relación entre MSLI Latam, Inc. y cada Organismo Público Inscrito, así como los aspectos contractuales relacionados con el derecho de uso o licencia de los Productos y que son aplicables al presente Convenio Marco y a todos los futuros acuerdos o convenios suscritos entre las Partes y/o a los que se inscriban los Organismos Públicos respectivos se contienen en el Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio.

Dichos Términos y Condiciones Contractuales son aplicables a los Organismos Públicos que hayan suscrito la Declaración Jurada de Base Declarada Instalada, se inscriban al presente Convenio y, cumplidos los Términos de Licenciamiento descritos en el Capítulo II precedente, sean titulares de derechos de uso o licencia de Productos.

Asimismo, dichos Términos y Condiciones Contractuales serán aplicables, en lo que corresponda, a LA DCCP.

Las partes dejan expresa constancia que ninguna disposición de este Convenio obliga a las partes a celebrar un contrato de licencia o servicios de Productos Microsoft ni a Microsoft a otorgar licencias gratuitas de ningún tipo.

Mediante su Inscripción al presente Convenio Marco, los Organismos Públicos Inscritos reconocen y aceptan que han leído y entendido los términos de este Convenio Marco y sus anexos y que han acordado obligarse bajo los términos de los mismos.

### **IV.- CONDICIONES COMERCIALES ENTERPRISE AGREEMENT**

Las Condiciones Comerciales Enterprise Agreement aplicables al presente Convenio Marco, también denominadas EA, se contienen en el Anexo II que forma parte integrante del presente Convenio. Dichas EA regulan los términos y condiciones aplicables para la adquisición de licencias por volumen conforme al presente Convenio Marco, tanto aquellas adquiridas por los Organismos Públicos conforme a lo señalado el Capítulo II, como aquellas licencias y acuerdos futuros a ser suscritos por los Organismos Públicos.

## V.- INSCRIPCIÓN AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que cada Organismo Público que desee inscribirse al presente Convenio Marco deberá suscribir un Formulario de Inscripción, conforme al formulario cuyo formato se adjunta como Anexo III, por el cual se entenderán incorporados al presente Convenio Marco y sus anexos, se regirán por todos sus términos y condiciones, y en el cual se definirán los requisitos y formas de pago, y mediante el cual la parte inscrita reconoce y acepta que le serán aplicables todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Convenio Marco.

## VI.- DISPOSICIONES GENERALES

**a) Inscripción.** Las partes acuerdan que cada Organismo Público que desee inscribirse al presente Convenio Marco deberá hacerlo suscribiendo el Formulario de Inscripción que se incorpora como Anexo III, en virtud del cual el Organismo Público suscriptor, también Inscrito u Organismo Público Inscrito, se entenderá incorporado al presente Convenio Marco, los términos contractuales y el EA contenidos en los Anexos I y II, y reconoce y acepta que le serán aplicables todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Convenio Marco y sus anexos.

**b) Publicidad.** Las partes dejan expresamente establecido que no podrán utilizar la razón social, marca comercial, nombres distintivos, imágenes o logotipos de la otra parte en ninguna clase de material promocional o piezas publicitarias, sin la autorización previa y expresa de la parte que fuere titular de dichos elementos. Sin perjuicio de ello, este acuerdo podrá ser publicitado sin necesidad de una nueva autorización.

**c) Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de esta fecha y tendrá una duración de 3 años. Cada inscripción tendrá una duración de 36 meses a partir de la fecha de suscripción de la misma por ambas partes.

En la medida que sea necesario para implementar las disposiciones de terminación de este Convenio, cada una de las partes renuncia a los derechos u obligaciones que tenga, presentes o futuras, bajo cualquier ley o regulación aplicable, a reclamar u obtener una aprobación, orden, decisión o sentencia judicial que ordene la terminación de este contrato.

El único efecto de la terminación de este Convenio será el de terminar la capacidad de cualquiera de las partes de firmar nuevas inscripciones, contratos de licencia o servicios

bajo el presente contrato. La terminación del presente contrato no causará, por sí misma, la terminación de las inscripciones, los contratos de licencia o servicios previamente celebrados bajo el mismo, y todos los términos de este contrato incorporados por referencia en tales inscripciones, contratos de licencia o servicio, seguirán vigentes hasta que estos sean terminados o expiren.

**d) Exclusión de otras garantías.** Con respecto a los productos, arreglos, resultados del servicio, materiales relacionados, el servicio mismo, el Convenio Marco y/o Inscripciones respectivas, Microsoft, su casa matriz, filiales o empresas relacionadas (también denominadas conjuntamente como “nosotros”) deniega y excluye, en la máxima medida permitida por las leyes pertinentes, cualquier garantía, declaración y condición, ya sea expresa, implícita o de derecho, no identificada expresamente en este Contrato o en los Anexos respectivos (inclusive cualquier contrato de licencia o servicio que incluya los presentes términos), inclusive, sin que ello implique limitación, las garantías o condiciones de comerciabilidad y aptitud para un fin específico. No seremos responsables por ningún servicio o producto provisto por terceros, ya sean proveedores, casas de desarrollo o consultores, aunque nosotros los hayamos identificado o hecho referencia a ellos, a menos que tales productos o servicios sean provistos bajo un acuerdo escrito entre la DCCP y/o los Organismos Públicos respectivos y nosotros y, en tal caso, solamente en la medida expresamente dispuesta en tal acuerdo.

**e) Limitación de responsabilidad.**

**1.- Limitación sobre daños directos.** Podrá haber situaciones en las que el Organismo Público Inscrito tenga derecho a reclamar daños o pagos de nosotros. Salvo lo dispuesto específicamente al contrario en este párrafo y cualquiera que sea la base legal de su reclamación, nuestra responsabilidad y la de nuestros contratistas, cuando alguno participe en la ejecución del presente convenio, estará limitada, en la máxima medida permitida por las leyes aplicables, a los daños directos sufridos, pero sólo hasta la cantidad que el Organismo Público Inscrito haya pagado por los productos o servicios que dan origen a la reclamación. En el caso de productos gratuitos, servicios que les hayamos prestado sin cargo o programación de computadora que los Organismos Públicos Inscritos estén autorizados a redistribuir a terceros, sin pagos separados a Microsoft, nuestra responsabilidad total frente al Organismo Público Inscrito respectivo no superará US\$5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), o suma equivalente en moneda local. En relación con la ejecución del Convenio Marco, sus Anexos (o de un contrato de licencia o servicios que incorpore los presentes términos) las limitaciones incluidas en este párrafo no se aplicarán con respecto a lo siguiente:

- (i) nuestras obligaciones de defender una reclamación presentada por terceros que alegue una violación de una patente, derecho de autor o marca comercial, o la apropiación indebida de un secreto comercial, y de pagar los daños establecidos por un fallo final adverso (o arreglo al cual demos nuestro consentimiento);
- (ii) nuestra responsabilidad por daños debidos a culpa grave o dolo, en la medida que tales daños hayan sido causados por nosotros o un mandatario nuestro y hayan sido establecidos por un tribunal de última instancia; y
- (iii) nuestras obligaciones de Confidencialidad.

**2.- Exclusión de responsabilidad por ciertos daños.** En la máxima medida permitida por las leyes pertinentes, ninguna de las partes, ni los respectivos organismos públicos inscritos, afiliadas o proveedores, serán responsables por daños indirectos o mediatos (inclusive, sin que ello implique limitación, daños consecuenciales, especiales o incidentales, pérdida de beneficios o ingresos, lucro cesante, interrupción de negocios, o pérdida de información de negocios) que resulten de un contrato, producto, arreglo o servicio, aún cuando la parte haya sido notificada de la posibilidad de que dichos daños ocurran o estos hayan sido razonablemente previsibles. Esta exclusión de responsabilidad no se aplicará a la responsabilidad de cualquiera de las partes, frente a la otra, por violación de sus obligaciones de confidencialidad o de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

**3.- Aplicación.** Salvo lo dispuesto expresamente en esta Sección, las limitaciones y exclusiones de responsabilidad por daños incluidas en este Contrato (inclusive cualquier contrato de licencia o servicio que incluya los presentes términos) o sus Anexos se aplicarán ya sea que la responsabilidad se base en violación de contrato, culpa (inclusive negligencia), responsabilidad legal, violación de garantías o cualquier otra teoría de derecho.

**f) Modificaciones – Condiciones.** Este Acuerdo reemplaza cualquier otro anterior, ya sea verbal o escrito, sobre la misma materia, Ninguna alteración o modificación de los términos del mismo tendrá validez, salvo que se efectuó por escrito y sea firmada por las Partes.

**g) Notificaciones.** Las notificaciones, autorizaciones y solicitudes cursadas o efectuadas con relación al presente Convenio deben ser enviadas por correo, correo privado expreso, correo electrónico o facsímil a las direcciones y números indicados en el presente Convenio o la Inscripción respectiva. Las notificaciones se considerarán dadas en la fecha indicada en el aviso de retorno postal o en la confirmación de entrega del correo privado, facsímil o correo electrónico.

Asimismo, todas las notificaciones, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, se entenderán realizadas a las 24 horas transcurridas desde que LA DCCP publique en el Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas el documento, acto o resolución, objeto de la notificación.

**Información de contacto.** Cada parte notificará a la otra por escrito si cambia la información de contacto que se contiene en el encabezado del presente Convenio Marco y la que proporcione cada Organismo Público Inscrito en el Formulario de Inscripción respectivo. Al suministrar información de contacto, LA DCCP y los Organismos Públicos Inscritos estarán prestando su consentimiento para el uso de la misma con el fin de que este contrato sea administrado por Microsoft, nuestras afiliadas y otras partes que le ayudan en la administración de este Convenio. La información personal que nos proporcionen en relación con este contrato será usada y protegida de conformidad con la

declaración de privacidad que se encuentra disponible en <http://licensing.microsoft.com>. y la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada

**Información de contacto Primario.** LA DCCP y los Organismos Públicos Inscritos deben identificar a una persona del interior de su organización para que haga las veces de contacto principal. El contacto es el administrador por defecto para este contrato y recibe todas las notificaciones a menos que nos avisen por escrito sobre un cambio. El administrador podrá designar otros administradores y otorgar a otras personas acceso a la información en línea.

**Información de contacto para notificaciones y acceso en línea:** Asimismo, las Partes podrán designar un contacto para notificaciones y acceso en línea, diferente del contacto primario referido en los párrafos precedentes. Este contacto reemplazará al administrador por defecto para este contrato y recibirá todas las notificaciones. Dicho contacto podrá designar otros administradores y otorgar a otros acceso a la información en línea.

La Información de Contacto para LA DCCP se contiene en Anexo VIII que, firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Marco y la de cada Organismo Público Inscrito será señalada en el Formulario de Inscripción suscrito por cada uno de ellos.

**Información de contacto adicional para notificaciones contractuales electrónicas:** La Información de contacto adicional para notificaciones contractuales electrónicas recibirá las notificaciones contractuales electrónicas además del contacto para notificaciones. Este contacto no se requiere si LA DCCP o los Organismos Públicos Inscritos no desean que se emitan duplicados de notificaciones.

Las partes acuerdan que las notificaciones deberán ser enviadas en idioma español.

Microsoft designa como su contacto al Gerente de cuentas Microsoft que se individualiza a continuación:

Nombre del gerente de cuentas Microsoft : Victor Moya Araya.

Dirección de correo electrónico del gerente de cuentas Microsoft :

[vmaraya@microsoft.com](mailto:vmaraya@microsoft.com)

**g) Cesión.** Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de la otra. Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 14 Ley N° 19.886 de Compras Públicas y artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004.

**h) Divisibilidad.** Si un tribunal declarara ilegal, inválida o no exigible una disposición de este Convenio (inclusive cualquier contrato de licencia o servicio que incluya los presentes términos), las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y vigencia y las partes modificarán el contrato de forma tal que la cláusula eliminada sea válida en la máxima medida posible.

**i) Renuncia.** Ninguna renuncia a reclamar por el incumplimiento de una disposición de este Contrato (inclusive cualquier contrato de licencia o servicio que incluya los presentes términos) constituirá renuncia a reclamar el cumplimiento de otras disposiciones del mismo, y ninguna renuncia tendrá efecto a menos que se haga por escrito y esté firmada por un representante autorizado de la parte renunciante.

**j) Fuerza mayor o caso fortuito.** Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento o demora en sus obligaciones, en la medida que tal incumplimiento o demora se deba a caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser notificado por escrito a la otra parte, dentro del plazo de 48 horas contadas desde el acaecimiento del hecho respectivo. Las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y sus Anexos deberá reiniciarse tan pronto como cese el impedimento respectivo.

**k) Resolución de disputas.** Cualquier reclamo o conflicto que surja o se relacione con el cumplimiento y/o violación del Convenio Marco, incluidas las inscripciones que suscriban las partes y pasen a formar parte del mismo, será resuelto por los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago, Chile.

**l) Subsistencia.** Las disposiciones referentes a derechos de uso de los productos, restricciones de uso, comprobantes y pruebas de licencias perpetuas, transferencia de licencias, garantías, defensa de reclamaciones por violación y apropiación indebida, limitaciones de responsabilidad, confidencialidad, verificación de cumplimiento y obligaciones resultantes de la terminación o vencimiento, seguirán en vigencia después de la terminación o vencimiento de este contrato y de cualquier inscripción, contrato de licencia o servicios al cual estén incorporadas.

**m) No exclusividad.** El presente contrato (inclusive cualquier inscripción, GGP y contrato de licencia o servicio que incluya los presentes términos) no es exclusivo. Ninguna de sus disposiciones exige que la DCCP y/o los Organismos Públicos adquieran, usen o promuevan licencias de software o servicios de Microsoft en forma exclusiva. Si lo desean, podrán suscribir contratos con otras entidades para licenciar, usar o promover software y servicios ajenos a Microsoft, así como comprar productos Microsoft a través de otros programas y esquemas de licenciamiento disponibles en el territorio Chileno.

**n) Garantía Fiel de Cumplimiento de Contrato.** Microsoft deberá otorgar a la DCCP una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria emitida a favor de la Dirección de Compras y Contratación Pública, con fecha de vencimiento al 21 de Junio de 2010 y por un valor de US\$.30.000.- La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "Para Garantizar el Cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación y Actualización Tecnológica."

Las partes acuerdan expresamente que, previo al cobro de la garantía referida, la DCCP deberá notificar a Microsoft del o los incumplimientos que motivan dicho cobro, otorgándole a Microsoft un plazo de 15 días hábiles para subsanarlo (s), transcurridos los cuales, y en caso que el incumplimiento persista, podrá procederse a su cobro.

En caso de cobro de esta Garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente Convenio Marco, Microsoft deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del Convenio Marco sin derecho a indemnización alguna.

Mientras se encuentre vigente el Convenio, las renovaciones de esta Garantía serán de exclusiva responsabilidad de Microsoft. La restitución de esta Garantía será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de cada una de ellas.

Esta Garantía deberá ser entregada físicamente o bien enviada por correo certificado y recepcionada en Monjitas 392 piso 8, Santiago, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de firma del Convenio Marco de Cooperación y Actualización Tecnológica .

**o) Vigencia de los precios.** Las partes acuerdan que la lista de precios incorporada como Anexo V y que será publicada en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco, se mantendrá vigente en tanto no se modifiquen las versiones de los productos ofrecidos. En caso de nuevas versiones, Microsoft comunicará a la DCCP los precios de las nuevas versiones disponibles mediante comunicación escrita enviada con a lo menos 30 días de anticipación a su entrada en vigencia. En caso de estipularse en dólares, el precio será pagadero en pesos, conforme al valor del dólar observado fijado por el Banco Central de Chile para el día de su pago efectivo. En todo caso, las partes acuerdan que los precios aplicables al momento de la Inscripción al presente Contrato Marco y sus anexos se mantendrán vigentes para el Organismo Público respectivo durante toda la vigencia de dicha Inscripción en los términos del Anexo II EA.

**p) Suspensión Temporal del Catálogo Electrónico:** Microsoft podrá ser sancionada por la DCCP con la suspensión temporal en el Catálogo Electrónico de todos o parte de los productos adquiridos a título oneroso en virtud del presente Convenio Marco, en los siguientes casos:

- i. No entrega de la información solicitada para catalogación de los productos en los plazos convenidos.
- ii. Atrasos en la entrega de los productos adquiridos, superiores a 10 días hábiles. Cabe señalar que en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo podrá ser desde 10 días hábiles hasta dos veces el tiempo que se incurrió en atraso, en cuyo caso el tiempo de suspensión será contado en días hábiles.
- iii. 3 reclamos mensuales, razonables y derivados de calidad de servicio, de una o más Entidades. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo será por un período de 7 días corridos.

iv. Entre 4 y 6 reclamos mensuales, razonables y derivados de calidad del servicio, de una o más Entidades. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo será por un período de 15 días corridos.

v. No renovación oportuna de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el caso de prórroga del Convenio Marco, en el plazo de 5 días hábiles antes de su vencimiento.

Para que la DCCP, proceda a aplicar a Microsoft la sanción de Suspensión Temporal del Catálogo Electrónico, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) La Entidad afectada deberá remitir a la DCCP un certificado emitido por el Jefe del Servicio, donde conste lo siguiente: el número de la Orden de Compra, la fecha de Emisión de la Orden de Compra, los productos con rezago y sus respectivas cantidades rezagadas, más los correspondientes días hábiles de Atraso, la explicación del proveedor si la hubiere y adjuntar una copia de dicha Orden de Compra.

b) La DCCP deberá informar a Microsoft del o los incumplimientos que motivan el reclamo, otorgándole a ésta un plazo de 15 días hábiles para subsanarlo (s), transcurridos los cuales, y en caso que el incumplimiento persista, podrá procederse a la suspensión referida.

**q) Responsabilidad de Microsoft en el catálogo electrónico.** Durante la Vigencia del Convenio Marco, Microsoft deberá administrar y mantener el catálogo de licencias y productos en Convenio marco, lo cual impone las siguientes responsabilidades:

1. Entregar toda la información que sea necesaria para la catalogación de los productos o servicios adjudicados, tales como descripciones, especificaciones, fotografías u otros datos que correspondan, en los plazos y formatos establecidos por la DCCP.

Cabe señalar que en todo momento la relación contractual será directa entre el Microsoft y la DCCP.

2. Disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para mantener actualizados los productos y/o servicios catalogados y sus respectivas condiciones comerciales, asegurando que las Entidades dispongan siempre de los mejores precios en el catálogo y de listas de productos o servicios vigentes, de manera de evitar problemas por productos o servicios discontinuados o por falta de stock.

3. Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del sitio [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).

4. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la DCCP y/o las Entidades, en el menor plazo posible.

5. Asegurar la catalogación de sus productos y servicios, disponiendo de los recursos humanos necesarios para que esto se materialice.

Las partes acuerdan expresamente que, respecto de la regularización de PC's antiguos ya instalados con procesadores Intel Pentium III o anteriores, o procesadores AMD equivalentes, la responsabilidad de Microsoft se limita a la entrega de la Carta de Legalización referida y proveerá sólo la descripción y características genéricas del programa.

**r) Ley Aplicable.** El presente contrato se registrará, será ejecutado e interpretado conforme a la legislación chilena, sin reenvío a ningún otro derecho. La convención de las Naciones Unidas para contratos de Compra Venta Internacional de Mercaderías de 1980, y sus instrumentos relacionados, no será aplicable al presente contrato o cualquier otro contrato de licenciamiento o servicio celebrado con alguna de nuestras afiliadas bajo el mismo.

**s) Microsoft como contratista independiente.** Nosotros proveemos nuestros servicios como contratista independiente, y seremos responsables por todas y cada una de las contribuciones de la seguridad social, desempleo, indemnizaciones laborales y otras retenciones impositivas sobre todos nuestros empleados. La DCCP y/o los Organismos Públicos respectivos y nosotros tenemos la libertad de desarrollar productos en forma independiente, sin utilizar la información confidencial de la otra parte. Ni la DCCP ni los Organismos Públicos respectivos, ni nosotros, estamos obligados a restringir los compromisos futuros de trabajo de las personas que hayan tenido acceso a información confidencial. Además, la DCCP, los Organismos Públicos respectivos, nosotros y dichas personas tenemos la libertad de usar la información que recuerden las mencionadas personas con relación a tecnología de la información, incluyendo ideas, conceptos, know-how o técnicas, siempre que no se divulgue la información confidencial de la otra parte durante dicha utilización de manera que contravenga las disposiciones del presente contrato. Este uso no otorga a ninguna de las partes derecho alguno sobre los derechos de autor o patentes de la otra, y no obliga al pago de regalías o de una licencia separada.

Los asesores de software son contratistas independientes que actúan en su nombre y por cuenta propia y no tienen autoridad para obligar a Microsoft ni imponerle obligación o responsabilidad alguna.

**t) Contrato completo.** Los documentos identificados en el presente Convenio constituyen la totalidad del contrato en relación con el objeto del mismo y sustituyen cualesquiera comunicaciones anteriores o simultáneas. En caso de presentarse contradicciones referentes a los términos y condiciones relacionados con el licenciamiento por volúmen, cuya resolución no esté expresamente prevista por los mismos, sus respectivos términos prevalecerán de conformidad con el siguiente orden: (i) el Convenio Marco; (ii) los Términos Comerciales del Anexo I; (iii) los términos y condiciones Comerciales Enterprise Agreement del Anexo II; (iv) la Lista de Productos; (v) los derechos de uso de los productos; y (vi) la Inscripción de cada Organismo Público y las pagina(s) de contacto que los acompañan. No serán aplicables los términos de cualquier orden de compra o cualesquiera términos y condiciones generales que el Organismo Público Inscrito utilice. En lo que diga relación con el uso de los productos, primarán los derechos de uso de los productos. El presente Convenio (salvo los derechos de uso de los productos, la Lista de Productos y los términos de créditos fijados bajo cualquier inscripción) sólo puede ser modificado mediante enmienda firmada por ambas partes.

**u) Impuestos.** Todo y cualquier impuesto derivado del presente Convenio Marco, las Inscripciones Respectivas y/o de un contrato de licencia o servicios firmados por Uds. y/o uno de los Organismos Públicos Inscritos, excepto los que graven la renta de

Microsoft, serán de cargo y costo exclusivo de los Organismos Públicos Inscritos según corresponda. De solicitarlo Microsoft, la DCCP, o el respectivo Organismo Público Inscrito nos proporcionarán comprobantes del pago de los impuestos de sellos o timbres pagados a las autoridades correspondientes.

v) **Personerías.** La personería jurídica de don Emilio Pohl Ibañez para representar a MSLI, Latam Inc. consta de escritura pública fecha 9 de Noviembre de 2005 otorgada ante doña Michele N. Klamer, Notario de Nevada que, debidamente legalizada, fue protocolizada en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalas con fecha 9 de Diciembre de 2005, y ratificada mediante escritura pública de 9 de Julio de 2006 otorgada ante doña Kimberly N. Goetz, Notario de Nevada que, debidamente legalizada, fue protocolizada en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalas con fecha 25 de Julio de 2006. La personería de don Tomás Campero Fernández para representar a la Dirección de Compras y Contratación Pública consta en el Decreto N ° 677, de 2002, del Ministerio de Hacienda.

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos en poder de MICROSOFT y dos en poder de LA DCCP.

<i>Cliente</i>	<i>Afiliada de Microsoft que celebra el convenio</i>
<b>LA DCCP</b>	<b>MSLI LATAM, INC.</b>
Firma	Firma
Nombre (en letra imprenta)	Nombre (en letra imprenta)
Título (en letra imprenta) *	Título (en letra imprenta)
Fecha de firma *	Fecha de firma (Fecha de aceptación de la afiliada de Microsoft)
* indica campos obligatorios	Fecha de entrada en vigencia (Puede diferir de la fecha de firma por parte nuestra)